



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-188/Ch*

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Bucaramanga.
Bucaramanga, 01 de julio de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP (ESSA), a través de apoderado judicial en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale la naturaleza jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO.
2. Aporte documento idóneo que certifique la existencia y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO conforme el numeral 11 del artículo 82 del CGP en concordancia con el numeral 3 del artículo 84 ídem.
3. Presente la totalidad de la demanda y anexos, como mensaje de datos, conforme lo exige el artículo 89 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP (ESSA), a través de apoderado judicial en contra del



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales..

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la decisión DE INADMISION no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJÓ EL DIA: 02 DE JULIO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARÍN ARIZA
SECRETARIA

GEO VANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b481854fc9dbf4bff0b3d90eda34d06c2abce93daf68b355a209f54a1a5c510a**

Documento generado en 25/06/2020 11:56:28 AM